

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**APRUEBA PLAN DE TUTORÍA PARA LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN.**

Solicitud N° 165

**DECRETO SUPREMO N° 135**

SANTIAGO, 9 de octubre de 2020.



*[Handwritten signatures and stamps]*  
 INOC/FBA/CCC/JRE/SJM

- 6 NOV 2020

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en las Leyes N° 21.125 y 21.192, de presupuesto del sector público, respectivamente de los años 2019 y 2020; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Educación Superior, determina la fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias a que se refiere el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.091; en el Decreto Supremo N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que establece el reglamento que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el Decreto Supremo N° 122, de 2020, del Ministerio de Educación, que designa a la Universidad de la Frontera como universidad tutora de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; en los acuerdos adoptados en sesiones N° 1033 de fecha 19 de octubre de 2016, N° 1493 de fecha 20 de noviembre de 2019, y N° 1599 de fecha 2 de abril de 2020, todas de la Comisión Nacional de Acreditación, y las Resoluciones Exentas N° 376 de 2016, N° 506 de 2020 y 519 de 2020, de dicho organismo; en la Resolución Exenta N° 2142, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra Secretario Técnico del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el acta de la sesión extraordinaria N° 1-2020 de fecha 7 de septiembre de 2020, retomada el día 9 del mismo mes y año, del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el Oficio Ordinario N° 0157 de fecha 6 de octubre de 2020, del Rector de la Universidad de la Frontera; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
 Oficio : E72721/2021  
 Fecha : 29/01/2021  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

**08080/2020**

OF DE PARTES DIPRES  
 06.11.2020 11:18



## CONSIDERANDO:

- 1) Que, el artículo 1º de la ley N° 18.956, dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2) Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada en virtud de la Ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación.
- 3) Que, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (en adelante, "UMCE" o "universidad tutorada"), es una universidad del Estado, cuyo estatuto fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación.
- 4) Que, la Universidad de la Frontera (en adelante, "UFRO" o "universidad tutora"), es una universidad del Estado, cuyo estatuto fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 156, de 1981, del Ministerio de Educación.
- 5) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en caso que una universidad del Estado pierda su acreditación institucional u obtenga una inferior a cuatro años, el Ministerio de Educación designará a otra universidad del Estado para que se desempeñe como institución tutora. Para dicho efecto, el Ministerio debe solicitar al Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante, "el Consejo"), que proponga a una universidad Estatal, con al menos cinco años de acreditación institucional, para desempeñarse como institución tutora. El Ministerio de Educación efectuará dicha designación mediante decreto supremo.
- 6) Que, el mismo artículo 33 dispone que la institución tutora presentará al Ministerio de Educación un plan de tutoría que tendrá el carácter de vinculante para ambas instituciones de educación superior, es decir, para la universidad tutora y la tutorada. El artículo agrega que las medidas del plan de tutoría serán financiadas con cargo a los recursos establecidos para la universidad tutorada en su respectivo "Aporte Institucional Universidades Estatales". El plan deberá comprender el fortalecimiento integral de las actividades de la universidad tutorada, con especial énfasis en aquellas materias que fueron objeto de observaciones por parte de la Comisión Nacional de Acreditación.
- 7) Que, el precitado artículo 33, dispone que el plan de tutoría será aprobado por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda. El referido decreto deberá establecer las medidas que se implementarán y los instrumentos que se utilizarán con el fin de que la institución tutorada obtenga una acreditación institucional de al menos cuatro años. Tanto el régimen de tutoría, como el plan de tutoría, cesarán cuando la universidad tutorada obtenga una acreditación institucional de al menos cuatro años. Este plan durará como máximo seis años.
- 8) Que, por su parte, el artículo 34 de la Ley N° 21.094, en el contexto de la "Continuidad del servicio público educacional", dispone que "las universidades del Estado que se sometan al plan de tutoría", recibirán un apoyo financiero destinado a garantizar la prestación regular y continua de las actividades de docencia de pregrado de la institución, en especial los recursos que se requieran para otorgar estudios gratuitos a sus estudiantes que cumplan los requisitos para beneficiarse de la política gratuita de la educación superior.



TOMADO POR BAZÓN CON ALIANCE  
Oficio : E72721/2021  
Fecha : 29/01/2021

Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN JURÍDICA

PICV

**CURSA CON ALCANCE EL DECRETO  
SUPREMO N° 135, DE 2020, DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al acto del epígrafe, mediante el cual se aprueba el plan de tutoría para la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en los términos que se indican.

No obstante lo anterior, cabe hacer presente que el texto que se aprueba en la especie no forma parte integrante del acto administrativo en estudio -como se indica en su artículo 1º-, toda vez que no se incluye en el cuerpo de este, acompañándose como un documento independiente del mismo, y que una copia de aquel se mantendrá en este Organismo Contralor (aplica criterio contenido en el oficio N° 9.967, de 2018).

Con el alcance que antecede, se cursa el acto de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
PRESENTE**



OFICIO DE ALCANCE  
Oficio : E72721/2021  
Fecha : 29/01/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN JURÍDICA**

2



OFICIO DE ALCANCE  
Oficio : E72721/2021  
Fecha : 29/01/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

- 9) Que, la Comisión Nacional de Acreditación (en adelante, "CNA"), en sesión N° 1033 de fecha 19 de octubre de 2016, decidió acreditar institucionalmente a la UMCE por un período de tres años a contar del 29 de diciembre de 2016 hasta el 29 de diciembre de 2019. En el siguiente proceso de acreditación de dicha casa de estudios, iniciado formalmente con fecha 13 de junio de 2019, la CNA, en sesión N° 1493 de fecha 20 de noviembre de 2019, nuevamente determinó tres años de acreditación institucional para la UMCE, desde el 30 de diciembre de 2019 al 30 de diciembre de 2022. La UMCE presentó un recurso de reposición respecto de la última resolución citada, el que fue rechazado por la CNA en acuerdo adoptado en sesión N° 1599 de fecha 2 de abril de 2020 y ejecutado en Resolución Exenta N° 519 de 2020.
- 10) Que, según se expresó en el considerando anterior, teniendo presente que al iniciar el año 2019 la UMCE contaba con menos de cuatro años de acreditación institucional y que dentro del mismo año la CNA determinó que dicho plantel obtenía nuevamente menos de cuatro años, el Consejo abordó esta situación en las sesiones de fecha 16 de abril y 15 de julio de 2020. Atendido lo señalado, la Subsecretaría de Educación Superior, mediante oficio N° 06/1366 de fecha 27 de mayo de 2020, solicitó al Consejo que efectúe la propuesta de universidad Estatal tutora de la UMCE, comunicación que reiteró mediante oficio N° 06/ 1862 de fecha 21 de julio de 2020.
- 11) Que, el decreto supremo N° 375 de 2018 del Ministerio de Educación, estableció el reglamento que regula el mencionado Consejo de Coordinación de Universidades del Estado. El artículo 4° de dicho reglamento dispone, en la letra a) de su inciso primero, que el Ministro de Educación ejerce la función de Presidente del Consejo; en tanto que, su artículo 7°, establece que el Presidente del Consejo puede pedir que éste se reúna extraordinariamente, en cuyo caso se deben tratar sólo los temas fijados en la citación.
- 12) Que, el Consejo se reunió extraordinariamente en sesión N° 1-2020 de fecha 7 de septiembre de 2020, contando con la presencia de 15 de sus 20 miembros, es decir, con quórum suficiente para sesionar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del mencionado Decreto Supremo N° 375 y lo constatado por la Secretaría Técnica del Consejo en el acta de dicha sesión. La sesión, cuya materia especial fue la propuesta de universidad tutora para la UMCE, dejó en estado de deliberación dicha decisión; razón por la cual fue suspendida y retomada con fecha 9 de septiembre, acordando en definitiva y por unanimidad proponer al Ministerio de Educación a la Universidad de La Frontera como universidad tutora de la UMCE.
- 13) Que, teniendo presente la propuesta del Consejo señalada en el párrafo anterior, el Ministerio de Educación, mediante decreto supremo N° 122, de 2020, designó a la Universidad de La Frontera como universidad tutora de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. Dicha universidad tutora, fue designada en consideración a que es un plantel estatal que cuenta con Facultad de Educación y tiene 6 (seis) años de acreditación institucional, desde el 28 de noviembre de 2018 hasta el mismo día y mes del año 2024, en todas las áreas de evaluación, es decir, gestión institucional, docencia de pregrado, investigación, vinculación con el medio y docencia de posgrado. Por otra parte, la mencionada casa de estudios es tutora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de La Araucanía y es integrante del Consorcio de Universidades del Estado de Chile y del Consejo de RE



TOMADO RAZÓN CON AL GANCE  
Oficio : E72721/2021

Fecha : 29/01/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

- 14) Que, la precitada ley 21.091, en su artículo 81 N° 23, reemplazó el artículo 20 de la ley N° 20.129, disponiendo que la acreditación institucional de las instituciones de educación superior, podrá ser de "excelencia, avanzada o básica", en conformidad con los niveles de desarrollo progresivo que evidencien las instituciones. Asimismo, dicho artículo dispone que, en su pronunciamiento, la CNA señalará el plazo en que la institución deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, el que podrá ser de 6 o 7 años para la acreditación de excelencia, de 4 o 5 años en la acreditación avanzada y de 3 años en la acreditación básica. El referido artículo entró en vigencia el 1 de enero de 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo primero transitorio de la ley N° 21.091.
- 15) Que, el Rector de la Universidad de La Frontera, mediante oficio ordinario N° 0157 de fecha 6 de octubre del 2020, remitió al Ministerio de Educación el plan de tutoría mencionado en los considerandos 6º, 7º y 8º precedentes, suscrito en esa misma fecha tanto por la Universidad de La Frontera en su calidad de universidad tutora, como por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación en su calidad de institución tutorada.
- 16) Que, el Rector de la UMCE suscribió el plan mencionado en el considerando anterior, en la fecha indicada, señalando en forma expresa que "la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación se somete al plan de tutoría".
- 17) Que, el referido plan, entre otros elementos, expone con particular detenimiento las materias observadas por la CNA y el estado actual de la UMCE respecto a dichas materias. Asimismo, contiene una serie de objetivos, descripción de brechas y resultados esperados, que constituyen medidas e instrumentos cuyo objetivo general es apoyar el fortalecimiento integral de las actividades de la UMCE, con especial énfasis en aquellas materias que fueron objeto de observaciones por parte de la CNA. Tales medidas e instrumentos se traducen en acciones permanentes al equipo de trabajo y a la comunidad académica de la UMCE, con el propósito de abordar los desafíos del proceso de acreditación institucional de dicha universidad y que obtenga al menos acreditación institucional avanzada o de cuatro años.
- 18) Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos anteriores, resulta imperioso dictar el acto administrativo que apruebe el plan de tutoría de la Universidad Metropolitana de Ciencia de la Educación, y que establezca las medidas que se implementarán y los instrumentos que se utilizarán con el fin de que la referida universidad obtenga la acreditación institucional dispuesta en la ley.

#### DECRETO:

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase el plan de tutoría suscrito con fecha 6 de octubre de 2020 por la Universidad de la Frontera y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en sus calidades de tutora y tutorada, respectivamente, cuyo contenido forma parte integrante del presente acto administrativo y se adjunta como anexo.

**ARTÍCULO 2º:** El plan de tutoría señalado en el artículo anterior comenzará a regir a contar de la completa tramitación del presente decreto y por un plazo máximo de seis años. No obstante, la ejecución del referido plan de tutoría finalizará antes de los seis años en el evento que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación obtenga al menos acreditación institucional avanzada o de cuatro años.



Oficio : E72731/2021  
Fecha : 29/01/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el acápite III del plan de tutoría, por razones impostergables de buen servicio, en particular por la continuidad del servicio público educacional, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación se sometió al referido plan y ambas universidades, tutora y tutorada, han comenzado a realizar actividades para su correcta implementación.

**ARTÍCULO 3º:** Establécese las siguientes medidas a implementar y los respectivos instrumentos a utilizar asociados, con el propósito que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación obtenga acreditación institucional de nivel avanzado de al menos cuatro años, en base al contenido del plan de tutoría aprobado en el presente decreto:

	Medidas a implementar	Instrumentos a utilizar
1	Acompañar los procesos de autoevaluación y de acreditación institucional de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE), proceso 2022.	Informe de autoevaluación para proceso 2022. Como resultado, se espera una acreditación institucional para la UMCE de al menos nivel avanzado o de 4 años.
2	Elaborar proyecto asociado al traspaso de recursos para financiar las medidas del plan de tutoría con cargo al "Aporte Institucional Universidades Estatales", que corresponda a la UMCE y que se debe presentar a aprobación del Ministerio de Educación.	Proyecto de "Aporte Institucional Universidades Estatales" para financiar las medidas de tutoría de la UMCE, presentado a aprobación del Ministerio de Educación.
3	Apoyar el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (PDEI), para período 2021-2031, considerando el contexto local, nacional y global, en coherencia con la misión y visión institucional de la UMCE.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de análisis de contexto que sustenta el desarrollo del PDEI de la UMCE.</li> <li>PDEI 2021-2031 coherente con el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), y planes de desarrollo de unidades académicas que incorporen un análisis del contexto nacional y global.</li> <li>Diseño de Sistema Informático de Control y Seguimiento del PDEI.</li> <li>Socialización y apropiación del PDEI por las diferentes unidades involucradas en la UMCE.</li> </ul>
4	Apoyar la instalación y consolidación de competencias para que la UMCE modernice su gestión institucional, sostenibilidad financiera, transformación digital y gobierno electrónico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recursos Humanos: Modelo de gestión de personas para la UMCE.</li> <li>Infraestructura: Plan Maestro de Infraestructura y de Servicios Generales evaluado y ajustado.</li> <li>Tecnología de Información: Modelo de gestión de TI institucional.</li> <li>Estructura de financiamiento: Diagnóstico y Propuesta de Estructura Financiera.</li> <li>Gestión administrativa y financiera: Diagnóstico de modelo de gestión</li> </ul>



TOMADO RAZON CON ALCANCE  
Oficio: 27/2021/2021

Fecha : 29/01/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

Medidas a implementar	Instrumentos a utilizar
	<p>administrativo, financiera y de recurso humano.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de Fortalecimiento para la Gestión de la Unidad de Análisis Institucional.</li> </ul>
<p>5 Fortalecer los procesos de gestión académica de la institución, de manera que garanticen la formación de graduados/as y profesionales de excelencia, con base en el Modelo Educativo UMCE, para insertarse en el medio laboral, dando respuesta a problemáticas del contexto a nivel local y nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudio de viabilidad de apertura de carreras.</li> <li>Procesos documentados de seguimiento, evaluación y mejora orientados al apoyo de la gestión académica de las carreras y programas.</li> <li>Sistema virtual de gestión académica implementado.</li> <li>Plan de mejora de incremento de índices académicos.</li> </ul>
<p>6 Apoyar el proceso de transformación hacia una universidad compleja, líder en las temáticas de su competencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de ajuste e implementación del Sistema de Calificación y Evaluación Académica (SICEA).</li> <li>Programa gradual de atracción de capital humano avanzado.</li> <li>Plan de apoyo al incremento de los indicadores de investigación, innovación, creación y transferencia de conocimientos institucionales.</li> <li>Política de Investigación revisada y ajustada al PDEI 2021-2031.</li> </ul>
<p>7 Fortalecer los procesos de vinculación con el medio y extensión de la Universidad a través de un sistema integrado de gestión que aborde la resolución de problemáticas que comprometen el bienestar y desarrollo humano de la comunidad en que se inserta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Política y reglamento de vinculación con el medio (VcM) ajustados al PDEI 2021-2031.</li> <li>Modelo de VcM y Extensión acorde a la misión y visión institucional.</li> <li>Sistema de seguimiento y monitoreo consolidado de las actividades de VcM y Extensión que evidencia la contribución y permite medición de impacto.</li> <li>Procedimiento de asignación de recursos para actividades de VcM.</li> <li>Plan de diversificación de ingresos.</li> <li>Mecanismos establecidos para evaluar y retroalimentar periódicamente el nivel de contribución de las acciones de VcM a los procesos formativos.</li> <li>Roles y funciones definidas para Vinculación con el Medio y Extensión en las unidades académicas.</li> <li>Sistema de administración de la Educación Continua.</li> </ul>

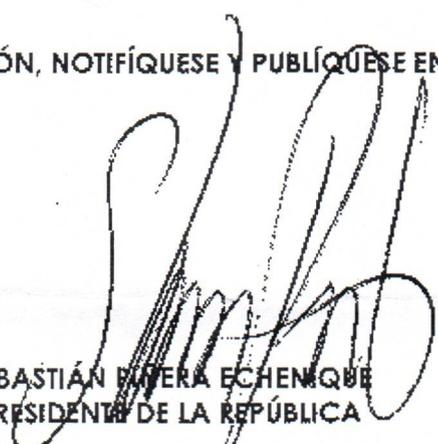


TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
 Oficio : E72721/2021  
 Fecha : 29/01/2021  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

	Medidas a implementar	Instrumentos a utilizar
		i. Informe de necesidades de Educación Continua. ii. Procedimiento para creación de programas de Educación Continua. iii. Procedimiento de Difusión, Promoción, Admisión y Matrícula. • Oferta pertinente y actualizada de programas de Educación Continua.
8	Definir un nuevo período de acompañamiento, en la medida que la institución tutorada no consiga el nivel mínimo de acreditación avanzada o por cuatro años.	Redefinición de objetivos, medidas e instrumentos, en el evento que la UMCE obtenga nuevamente acreditación institucional inferior a 4 años.

**ARTÍCULO 4º:** Notifíquese por carta certificada el presente decreto al Rector de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y al Rector de la Universidad de La Frontera.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.**

  
**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
**IGNACIO BRIONES ROJAS**  
**MINISTRO DE HACIENDA**



  
**RAÚL FIGUEROA SALAS**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**







=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
 Oficio : E72721/2021  
 Fecha : 29/01/2021  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

=====